

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ CORPOURABA

CONVOCATORIA PARA DESIGNAR REVISOR FISCAL

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA- en cumplimiento del literal b del artículo 25 de la Ley 99 de 1993 y el numeral 3° Art. 20 del Acuerdo No 100-02-01-01-0001-2014, expedido por la Asamblea Corporativa de CORPOURABA,

CONVOCA

A las personas naturales o jurídicas que aspiren a ser designados como **REVISOR FISCAL** de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - **CORPOURABA**-, para que se postulen y remitan las hojas de vida a partir del día 01 de Febrero de 2019 a las 07:30 a.m. hasta el día 08 de Febrero del mismo año a las 4:00 p.m., anexando la documentación que acredite los requisitos exigidos en el Capítulo VIII del Código de Comercio y en el artículo 77 del Acuerdo No 100-02-01-01-0001-2014, consistentes en:

Personas naturales:

- Hoja de vida
- Tarjeta profesional de contador público
- Experiencia relacionada

Personas jurídicas:

- Certificado de existencia y representación legal
- Hoja de vida y tarjeta profesional del contador público que prestará personalmente el servicio. (Principal y Suplente).
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, con una expedición no superior a tres (3) meses. (Principal y Suplente).
- Experiencia relacionada
- Certificación de Antecedentes fiscales

La convocatoria se hará pública a través de la página WEB de la Corporación www.corpouraba.gov.co









La recepción de documentos en físico será de forma presencial o mediante poder debidamente suscrito por el aspirante, en la sede principal de CORPOURABA, ubicada en la Calle 92 N. 98-39 del barrio Manzanares del municipio de Apartadó, Antioquia en la Subdirección Administrativa y Financiera.

La documentación será entregada debidamente foliada, con verificación del número de folios, en sobre sellado y firma de soporte de entrega.

CORPOURABA no se hará responsable por los documentos que sean enviados por correo y no lleguen oportunamente a su destino.

La designación del Revisor fiscal se efectuará por la Asamblea Corporativa el día 26 de Febrero de 2019, previo el análisis de todas las hojas de vida presentadas para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

La vinculación será mediante un contrato de prestación de servicios, conforme los términos del Estatuto para la Contratación de las Entidades Estatales, con honorarios equivalentes a cuatro (4) smmlv.

El Revisor Fiscal designado deberá cumplir las funciones previstas en el artículo 207 del Código de Comercio, adicionado por el artículo 27 ley 1762 de 2015 y 79 del Acuerdo No 100-02-01-01-0001-2014.

Directora General

Para constancia se firma a los 28 días del mes de enero de 2019,

Elaboró: Misael Araujo Díaz

Revisó: Manuel Arango Sepulveda Juliana Ospina Lujan Ill.





